

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan, en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 24 de Octubre de 1867.

Gaceta del 22 de Octubre de 1867.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Correos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Setiembre próximo pasado, por el que se rebaja á la mitad el precio del franqueo de los impresos sueltos, obras por entregas y libros que circulen por el correo, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que la tarifa que se acompaña á dicha Real resolucio- n empiece á observarse el dia 1.º de Noviembre próximo, para cuya época se hallarán en todas las expen- dedurias del reino los nuevos sellos de 5 milésimas que son indispensa- bles para llevarse á efecto esta refor- ma.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1867.—Valero y Soto.

Sr. Director general de Correos.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Obras públicas.—Ferro-carriles. Explotacion.

Excmo. Sr.: Varias compañías de ferro-carriles han acudido á este Ministerio quejándose de la latitud que algunos viajeros intentan dar á la Real orden de 20 de Enero de 1866, pues presentan á que se les facture como equipajes, banastas de jamones y de pescados, pellejos de aceite, sacos de cereales, tablas, barras de hierro y hasta macetas de flores y árboles frutales. Algunas han llamado la atencion hácia el hecho, repetido con frecuencia en sus líneas, de que no pocos especuladores, advirtiendo que ciertos viajeros no llevan equipajes, solicitan con instancia, y casi siem- pre obtienen de ellos, que les presten sus billetes, por cuyo medio conducen gratis artículos y mercancías por los que debieran pagar al respecto de las tarifas que rigen para géneros frescos y comestibles, para encargos ó para mercancías en gran velocidad.

En su vista y considerando que con aquella soberana resolucio- n se quiso amparar á los viajeros en el derecho que les concede la 5.ª de las disposiciones de percepción de los de tarifa aprobadas por el Real de- creto de 15 de Febrero de 1853 y el art. 103 del reglamento de 8 de Julio de 1859, y no proporcionar motivo ni pretexto para especulaciones de mala ley:

Considerando tambien que el dere- cho á la conduccion gratuita de 30 kilogramos tiene su fundamento en que llevando consigo la generalidad de los viajeros cierta porcion de pren- das para su abrigo y aseo, deben tenerse estas por accesorio suyo in-

dispensable y por comprendido su transporte en el precio que se paga por el de la persona, siendo por lo mismo un derecho inherente á esta é intras- misible á un tercero, fuera de los límites de parentesco, dependencia ú otro vínculo análogo que excluya la idea de especulacion; la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar para la ejecucion del precitado art. 103, en sustitucion de las declaraciones con- tenidas en la Real orden de 20 de Enero de 1866, las disposiciones si- guientes:

1.ª La franquicia declarada en la disposicion 5.ª de las aprobadas para la percepcion de los derechos de tarifa por el Real decreto de 15 de Febrero de 1856 y en el art. 103 del regla- mento de 8 de Julio de 1859, se refle- re á las prendas y efectos destinados al abrigo, adorno y aseo, de aplica- cion actual ó inmediata á las perso- nas, sin que puedan rechazarse las de abrigo porque sean ó parezcan pro- pias de distinta estacion del año; á los útiles que sirven para preservar á las mismas personas de la intemperie; á los colchones y ropas de cama; á los libros de uso del viajero, y á las her- ramientas de su arte ú oficio, bien sea que las prendas, efectos, útiles, ropas, libros y herramientas se presenten contenidos en baules, cofres, maletas, arpillaras, cajones, sombrereras, sacos de noche, alforjas, saquillos comunes, almohadas y pañuelos ó bajo otra cu- bierta cualquiera, ó bien á la vista y sin embalaje alguno.

2.ª En ningun caso será permiti- do á los dependientes de las empresas de ferro-carriles soltar ó desatar los embalajes ni abrir las cubiertas de los bultos de equipajes á pretexto de cer- ciorarse de si el contenido pertenece á alguna de las clases mencionadas en la disposicion anterior; pero podrán negarse á facturar como equipaje, aquellos que por su forma, peso, olor ú otra indicacion exterior revelen que

ni el tolo ni lo principal siquiera del contenido merece tal nombre.

3.ª En el caso de no conformarse los viajeros con la negativa de los de- pendientes de las empresas de que ha- bla la disposicion 2.ª se estará á lo que resuelvan en el acto por igual apreciacion exterior los funcionarios de la Inspeccion administrativa y mercantil.

4.ª Si los dueños ó encargados de los bultos rechazados tambien por el fallo de dichos funcionarios confirma- torio del de los dependientes de la empresa no se conformasen con esta doble apreciacion, tendrán todavía de- recho á que se les facturen como equi- pajes, si abiertos por ellos mismos re- sultase que contienen principalmente prendas, efectos, ropas, libros, útiles y herramientas mencionadas en la disposicion 1.ª, aun cuando con ellos vayan algunos otros artículos ó ense- res de uso del viajero y no destinados á la venta.

5.ª Los funcionarios de la Inspec- cion administrativa y mercantil vigi- larán cuidadosamente porque no se aprovechen unos viajeros de los bille- tes de otros que no pertenezcan á la misma familia ó no estuvieren liga- dos á ellos por vínculo alguno de de- pendencia ó de anterior acuerdo de viajar en compañía hasta un mismo punto, para trasportar gratuitamente sus bultos y equipajes, prestando su ayuda y cooperacion á los dependien- tes de las empresas y en tregando á la Autoridad á los que fueren sorprende- dos intentando semejante fraude.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1867.—Orovio.

Sr. Director general de Obras públi- cas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.—NÚM. 4.743.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar si en sus respectivos distritos se encuentra Juan Ramon Blanco, hijo de Esteban y de Escolástica, vecinos del pueblo de Villacid, y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion.

Valladolid 24 de Octubre de 1867.
—P. A., Manuel G. Mariño.

Señas del Juan Ramon Blanco.

Edad 24 años, estatura un metro 570 milímetros, tiene una cicatriz en la frente.

TERCERA SECCION.

Núm. 4.735.

Don Mariano Perez, Secretario del Juzgado de paz de Vega de Ruyonce.

Certifico: Que en juicio verbal celebrado el dia diez y siete del corriente en este Juzgado entre partes, Don Pedro Alonso Vega, vecino de esta villa, de oficio labrador, y Don Francisco Terán vecino de Villacreces, de igual oficio, sobre pago de doscientos sesenta reales; por el Sr. Juez de paz del mismo se dictó la Sentencia que copiada á la letra es como sigue:

Sentencia. Mediante á no haber comparecido el demandado Francisco Terán:

Vista la notificacion hecha por el portero del Juzgado de paz de Villacreces á la muger del Francisco:

Por el Sr. Juez de paz se dictó la siguiente Sentencia:

Que debia de condenar y condena á Don Francisco Terán, vecino de Villacreces, al pago de los doscientos sesenta reales, que verificará en el término de cinco dias, y ademas en todas las costas y gastos del juicio, y se manda que se haga saber en los Estrados del Juzgado con arreglo á la ley, en virtud de la rebeldia del demandado, y se publique ademas segun está prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Asi por esta Sentencia definitivamente juzgando y en rebeldia del demandado, lo declaró, mandó y firmó dicho señor Juez con las partes que están presentes y se dan por notificadas mediante copia literal que yo el Secretario les entrego y de todo certifico. — Bernardino Moncada. — Pedro

Alonso Vegas.—Mariano Perez, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado por el expresado Sr. Juez de paz de conformidad con la ley, expido la presente para que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el Visto Bueno del Sr. Juez en Vega de Ruyonce á veintinueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—V.º B.º, Bernardino Moncada. —El Secretario, Mariano Perez.

Núm. 4.734.

Don Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero etc.,

Al Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid hago saber: Que en este Juzgado se está siguiendo causa criminal de oficio á consecuencia de que en la noche del siete del actual se fugó de la cárcel de Gumiel de Izan un sugeto llamado Ambrosio Ruiz Andriano, el cual, segun declaracion del cabo de la Guardia civil del puesto de dicha poblacion, era conducido de orden del Sr. Gobernador de Burgos, á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid; ignorando la naturaleza, residencia ó vecindad del Ambrosio y motivo de su conduccion y que sus señas son las siguientes: estatura regular, color moreno, cejas y pelo castaño, cara lampiña, boca y nariz regular, barba clara, vestido de pantalon oscuro, chaqueton y chaleco de paño negro, sombrero negro, bajo y corto de alas, alpargatas negras y cerradas; llevaba una manta de lana parla y un saco con ropas claras de vestir representando una edad de veintiocho á treinta años. En cuya causa he acordado se libren circulares á los señores Gobernadores civiles de Burgos, Valladolid y Soria, á fin de que ordenen su insercion en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias y dispongan lo demas conveniente para la captura del fugado Ambrosio Ruiz Andriano y su conduccion á este Juzgado. Y á fin de que tenga efecto lo por mí mandado expido la presente circular para su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Dado en Aranda de Duero á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete — Joaquin Gonzalez de la Huebra.—Por su mandado, Francisco de la Higuera.

Don Vicente José Almenar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por la Escribania del que refrenda se ha seguido demanda ejecutiva á instancia de D. Juan Martin Arroyo, contra Doña Ramona

Teigeiro y Tapia ambos de esta vecindad, sobre pago de mil cuatrocientos escudos, intereses y costas; y sentenciada de remate se procedió por la via de apremio, y se ha justipreciado por peritos en cinco mil quinientos cuarenta y dos escudos quinientas milésimas. Una huerta con su casa para el hortelano que habia sido embargada como de la pertenencia de la señora deudora, situada en el término de esta Ciudad, al pago de vega fria, señalada con el número ocho de la calle de Tudela de cabida de dos hectáreas, cincuenta y ocho areas, y dos centiáreas.

En su consecuencia se ha señalado el dia diez y ocho de Noviembre próximo y hora de las doce para la venta de la referida finca en pública subasta judicial que tendrá lugar en una de las Salas Consistoriales de esta capital.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto convocando licitadores.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Vicente José Almenar.—Por su mandado, Simon de Moneó.

Núm. 4.740.

Don Antonio Maria Quintana, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Juan Bravo Fernandez Pastor, vecino que fué de Portillo y natural de la Misqueira, partido judicial de Castropol, de la provincia de Oviedo, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este mi Juzgado á usar del que se crean asistidos en el expediente de abintestado que se sigue por defuncion del mismo.

Olmedo y Octubre veintidos de mil ochocientos sesenta y siete.—Antonio Maria Quintana.—Por su mandado, Tomás Torés Perez.

Núm. 4.741.

Don Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en la noche del veinte y uno para amanecer el veinte y dos del corriente fueron robadas de la Iglesia de Vega de Valdetronco las alhajas de plata que se espresarán despues y me hallo instruyendo la oportuna causa criminal en averiguacion de los autores de dicho delito, en la que tengo acordado que la Guardia civil, autoridades de esta provincia y sus dependientes procuren la busca de dichas alhajas, aprehendiendo en su caso á las personas

en cuyo poder obrasen que pondrán á disposicion de este Juzgado.

Tordesillas Octubre veinte y tres de mil ochocientos sesenta y siete—Francisco Arias Carbajal.—Federico Garcia Casal.

Alhajas robadas.

Una lámpara con su cadena de plata de grandes dimensiones, muy delgada, su peso como seis libras.

Ocho medallas de plata con diferentes imágenes.

Una melía luna de la Virgen del Rosario, tambien de plata, su peso como de seis ú ocho onzas.

Una corona pequeña del niño Jesus tambien de plata, su peso como de dos onzas.

Una sobrecorona de la Virgen del Rosario, su peso seis ú ocho onzas.

Y unas vinageras con su platillo todo de plata, su peso unas ocho onzas.

QUINTA SECCION.

Núm. 4.737.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito de Valladolid.

El dia 7 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de pastos en Tudela de Duero, del robledal de sus propios, bajo el tipo de tasacion de 450 escudos.

El pliego de condiciones obrará de manifiesto en el acto de la subasta que se verificará ante el Alcalde de dicha villa al mismo tiempo que la que se halla anunciada por este distrito en 19 del actual para los pastos y piña de los pinares de la mencionada villa y su agregado Herrera. Asistirá al acto un empleado del ramo.

Valladolid 20 de Octubre de 1867.
—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 4.745.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 5 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 143 hectólitros de fruto de piña albar, de los pinares Esparagal y Antequera de los propios de Valladolid; ante el Sr. Alcalde Corregidor ó persona en quien delegue, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 400 escudos en que han sido tasados.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta á la que asistirá el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del distrito.

Valladolid 21 de Octubre de 1867.
—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Valladolid.

En el mes y dias que se designan de once á doce de su mañana tendrán lugar las subastas de productos forestales en los pueblos que á continuación se expresan, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes en la casa Consistorial y rigiendo los tipos que tambien se expresan en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	SUBASTAS.		TIPOS.	
		Dia.	Mes.	Escudos.	Mil.
Tordesillas.	Olivacion.	1.º	Noviembre.	1500	»
	Pastos.	id.	id.	310	»
	Piña.	id.	id.	24	»
La Zarza.	Olivacion.	id.	id.	550	»
	Pastos.	id.	id.	60	»
	Piña.	id.	id.	78	»
Viloria.	Pastos.	id.	id.	33	»
	Piña.	id.	id.	13	»
Pinel de Abajo.	Pastos.	id.	id.	24	»
Matapozuelos.	Piña.	id.	id.	60	»
Rioseco.	Corta carboneo.	id.	id.	1700	»
	Pastos.	id.	id.	1950	»
Valdestillas.	510 pinos.	id.	id.	856	»
	Pastos.	id.	id.	400	»
	Piña.	id.	id.	500	»
Viana de Cega.	Pastos.	2	id.	80	»
	Piña.	id.	id.	175	»
Medina.	600 pinos.	id.	id.	838	»
	Corteza.	id.	id.	15	»
	Piña.	id.	id.	58	»
Torrecilla de la Abadesa.	Olivacion.	id.	id.	210	»
	Pastos.	id.	id.	40	»
	Piña.	id.	id.	12	»
Alcazaren.	Pastos.	id.	id.	500	»
	Piña.	id.	id.	380	»
Sardon de Duero.	Pastos.	id.	id.	32	»
	Piña.	id.	id.	16	»
Torrescárcela y Aldealvar.	Corta de 300 pinos.	id.	id.	598	»
	Corteza.	id.	id.	10	»
Trigueros.	Piña.	id.	id.	454	»
	Pastos.	id.	id.	610	»
Corta carboneo.	id.	id.	id.	820	»
	Pastos.	id.	id.	520	»
Quintanilla de Abajo.	Pastos.	3	id.	114	»
	Piña.	id.	id.	65	»
	500 pinos.	id.	id.	305	»
Cojeces del Monte.	Corteza.	id.	id.	25	»
	Caza.	id.	id.	10	»
Córco.	Piña.	id.	id.	24	»
	Pastos.	id.	id.	70	»
Castronuño.	Corta carboneo.	id.	id.	1200	»
	Pastos.	id.	id.	500	»
Pozal de Gallinas.	Pastos (vacuno).	id.	id.	1500	»
	Piña.	id.	id.	15	»
Moraleja de las Paderas.	Olivacion.	3	id.	55	»
	Pastos.	id.	id.	20	»
	Piña.	id.	id.	15	»
Pedrajas de Portillo.	Pastos.	id.	id.	30	»
	Piña.	id.	id.	30	»
Parrilla (La).	Pastos.	id.	id.	20	»
	Piña.	id.	id.	70	»
Serrada.	Pastos.	4	id.	60	»
	Piña.	id.	id.	10	»
Llano de Olmedo.	Olivacion.	id.	id.	110	»
	Pastos.	id.	id.	60	»
	Piña.	id.	id.	75	»

Ataquines.	Pastos.	id.	id.	220	»
	Piña.	id.	id.	30	»
Camporedondo.	Pastos.	id.	id.	120	»
	Piña.	id.	id.	40	»
Torrelobaton.	Pastos.	id.	id.	1400	»
Roales.	Pastos.	id.	id.	500	»
Ramiro.	Pastos.	5	id.	40	»
	Piña.	id.	id.	48	»
San Pablo de la Moraleja.	Pastos.	id.	id.	50	»
	Piña.	id.	id.	50	»

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, á la cual asistirá un empleado del ramo.

Valladolid 17 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Valladolid.

En los dias que se señalan del mes de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar las dobles y simultáneas subastas de productos forestales, en los pueblos que á continuación se expresan y tipos que se marcan, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó persona en quien delegue, y ante los Alcaldes de los respectivos pueblos, ó personas que hagan sus veces, conforme á lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Reglamento é Instrucción de 17 de Mayo de 1865.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	SUBASTAS.		TIPOS.	
		Dia.	Mes.	Escudos.	Mil.
Viana de Cega.	Corta olivacion.	2	Noviembre.	2130	»
Villanueva de Duero.	Corta de 1560 pinos.	4	id.	2788	280
	Corta olivacion.	5	id.	2479	»
Peñafiel.	Corta carboneo.	6	id.	2210	»
Cuellar.	4,580 pinos y corteza.	7	id.	2573	»
Mojados.	8,000 pinos y corteza.	8	id.	10200	»

Los expedientes y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en el Gobierno de provincia y en las Alcaldías respectivas en el acto del remate, al que asistirá un empleado del ramo en cada punto.

Valladolid 18 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Valladolid.

El dia 9 de Noviembre próximo se verificará á las doce de la mañana en la villa de Portillo y ante el Alcalde de la misma, la subasta del fruto de piña de los pinares que á continuación se expresan, admitiéndose postura para cada uno de ellos, bajo los tipos que se expresan en la tasacion.

Número del plan.	Nombre del monte.	Cantidad en hectólitros.	TASACION.	
			Escudos.	Mil.
20 y 21	Marinas de abajo y Marinas de arriba.	42	120	»
39	Llanillos Parrilla.	109	360	»
43	Corbejón y Quemador.	214	600	»
44	Tamarizo nuevo.	392	1100	»
45	Tamarizo viejo.	171	480	»
47	Arenas.	296	900	»
48	Bosque.	71	200	»
49	Hoyos.	27	90	»
50	Llano de Samarugan.	89	250	»

Los pliegos de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, á la cual asistirá un empleado del ramo.

Valladolid 19 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

**CUERPO DE INGENIEROS
DE MONTES.**

Distrito de Valladolid.

El día 9 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana, tendrá lugar en la villa de Olmedo ante el Sr. Alcalde de la misma, la subasta de los productos forestales siguientes de los montes que se expresan pertenecientes á sus propios.

Número del plan.	Nombre de los montes.	TASACION.	
		Escudos	Mrs.
35	Corazon	290	2
36	Cañamon	480	2
38	Moago	844	2
38	Idem	1050	2
	El fruto de paja de todos ellos	170	2
	Productos que se subastan.		
	190 pinos		
	689 id.		
	560 id.		
	Carboneo		

Los pliegos de condiciones se hallarán en el acto de la subasta á la que asistirá un empleado del ramo.

Valladolid 22 de Octubre de 1867.
—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 4.732.

**Ayuntamiento constitucional de
La Seca.**

Autorizada esta Corporacion para rectificar el cuaderno de riqueza de esta villa y formar nuevo amillaramiento para la derrama de la Contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del año económico venidero de 1868 á 1869, se hace saber á todos los propietarios cultivadores y colonos de este Distrito municipal, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las respectivas relaciones de todo lo que poseen sugeto á dicha contribucion, arregladas á los modelos publicados al efecto y que á fin de guardar la debida uniformidad, estarán de manifiesto y se exhibirán en dicha Secretaria, con objeto de que se atengan á ellos al formarlas, los referidos contribuyentes. A los que pasado el citado término no lo hubiesen verificado, se les harán de oficio y á su costa, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

La Seca 22 de Octubre de 1867.—El Presidente, Juan Mena.—Francisco Paz y Almoina, Secretario.

Núm. 4.733.

**Ayuntamiento constitucional de
Cabezón.**

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia de las familias pobres, hasta el número de setenta, dotada con doscientos escudos anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el Facultativo que sea agraciado, igualarse con los vecinos acomodados segun mutuamente se convengan.

Los Profesores que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes acompañadas de las hojas de méritos y servicios al Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Nota. Si por falta de otro facultativo ó por no estar igualados con el Titular, careciesen los vecinos acomodados de asistencia facultativa podrá ser obligado el Titular á prestarla á todos los que la soliciten abonándosele por el que la reclame cuatrocientas milésimas por cada visita.

Cabezón Octubre 14 de 1867.—El Alcalde, Antonio Revilla.

Núm. 4.731.

**Ayuntamiento constitucional de
Viana de Cega.**

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, partido judicial de Olmedo, de esta provincia, dotada con 250 escudos anuales; y se anuncia al público por el término de un mes para que los aspirantes en quienes concurren las circunstancias que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1863, dirijan francas de porte sus solicitudes al Alcalde del espresado pueblo con la documentacion correspondiente en los términos que prescribe la Real orden de 1.º de Febrero de 1854.

Viana de Cega 18 de Octubre de 1867.—El Alcalde Presidente, Cirilo Juarez.

**Ayuntamiento constitucional de
Ataquines.**

Núm. 4.733.

Con autorizacion del Señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento que presido, tiene acordado proceder á la venta de 86 fanegas y 6 celemines de trigo, procedentes de las rentas de este comun de vecinos, para lo cual tiene señalado su remate el jueves 31 del corriente á las once de su mañana en la casa consistorial de esta Villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de esta Corporacion.

Ataquines y Octubre 23 de 1867.—El Alcalde, José Llorente Zurdo.—Felipe Casado, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de
Boecillo.**

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa de Boecillo, dotada con 150 escudos anuales por la asistencia de 55 familias pobres y demas objetos que espresa el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, pagados por trimestre vencidos del presupuesto municipal quedando en libertad el agraciado de hacer contratas con el resto del vecindario. Esta poblacion consta de 125 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes convenientemente documentadas, asi como tambien las relaciones de mérito en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 30 dias del en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Boecillo 20 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Luciano Gamazo.—El Secretario, Miguel Sanz.

Núm. 4.742.

**Ayuntamiento constitucional de
San Pedro de Latarce.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa se proceda á la formacion de nuevo amillaramiento para que sirva de base á la derrama de la contribucion territorial de la misma en el venidero año económico de 1868 á 1869, se hace saber á todos los propietarios, colonos ó administradores que posean bienes en este término jurisdiccional sugetos á dicha contribucion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado, ajustadas á lo prevenido en la legislación vigente. En la inteligencia que los que no presenten dichas relaciones ó falten á la verdad en ellas, sufrirán los perjuicios que por su morosidad les puedan ser irrogados.

San Pedro de Latarce 20 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Carlos Ordás.—Angel Brizuela, Secretario.

Núm. 4.729.

**Dirección general de Rentas
Estancadas y Loterías.**

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria Josefa Noguera, hija de D. José, Subteniente del Regimiento infantería de Genta, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1867.—El Director general, Carlos Maria Coronado.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia tres de Noviembre próximo desde las diez de la mañana en adelante, tendrá lugar el remate estrajudicial de las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes á la testamentaria de la Excm. Señora Doña Dolores Salgado de Reinoso, cuyo acto se verificará en la Escribanía de D. Francisco Palacios, en la villa de Simancas.

48 y 1/2 obradas de tierra labranía en término de dicha villa.

Una parada de Aceñas con casa para molinero, edificio taller y tres cuartas de tierra.

El inventario, deslinde y tasacion de dichas fincas y condiciones del remate existen en la citada Escribanía, advirtiéndose que se venden separadamente las tierras y las aceñas. (0-4.)

TIERRAS EN VENTA.

Se vende una heredad en término de Castronuño. Se celebrará remate estrajudicial el dia 31 de Octubre y hora de las doce en Valladolid, Notaria de D. Pedro Caballero, plazuela de Santa Ana, núm. 2, donde se enterará del precio y condiciones. (4-4.)

**VENTA DE TIERRAS EN REMATE
PÚBLICO.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el 20 del corriente, se anuncia nuevamente por la Comision de apremio contra D. Cándido Santos Garcia, para el Domingo proximo 27 del actual bajo las mismas condiciones que espresa el anuncio publicado en este periódico, números 398 y 400.

Las personas que en ello se interesaren pueden dirigirse á la Escribanía de Don Baltasar Llanos, donde se halla el expediente.

CRÉDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la Comision interventora de la misma, ha resuelto enagenar en público remate, las máquinas, herramientas, útiles y demás efectos sobrantes de la construccion del Ferrocarril de Isabel II, en las Secciones de Reinoso á Barcena de pie de Concha.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el dia 26 del corriente á las 12 de su mañana.

El inventario y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Sociedad, donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 14 de Octubre de 1867.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Comision interventora: El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

VALLADOLID.
Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos,
Calle de la Victoria, 24.